

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez poniéndole de presente que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho de acuerdo a la condena en costas realizada en auto del 23 de febrero de la presente anualidad que resolvió la excepción previa presentada. Manizales 21 de marzo del 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA GOMEZ TORRES
DEMANDADO:	YANETH A. VILLAMIL DE ARNEDO y otros
RADICADO:	17001-31-03-005-2023-00001-00

Teniendo en cuenta la precedente constancia y analizada la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4° del art. 366 del CGP procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada YANETH AMPARO VILLAMIL DE ARNEDO; y para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa; así mismo dará aplicación del numeral 8° del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto el proceso inició luego de su entrada en vigencia.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa, éstas han de fijarse en un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza